

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/CG/49/2018

**Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 10, con cabecera en Valle de Bravo, Estado de México, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente.**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

#### GLOSARIO

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es).

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**UTAPE:** Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

## ANTECEDENTES

### 1. Expedición de Lineamientos

El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/137/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos, así como sus anexos.

### 2. Designación de las y los Vocales Distritales

El treinta de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria, este Consejo General designó mediante Acuerdo IEEM/CG/188/2017, a las y los Vocales Distritales del IEEM para el Proceso Electoral 2017-2018, entre ellos a los de la Junta Distrital 10, con cabecera en Valle de Bravo, Estado de México.

En el Punto Cuarto del Acuerdo en referencia, se indicó:

*“**CUARTO.**- Los Vocales Distritales designados por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el numeral 3.8, de los Lineamientos.”*

### 3. Resolución del Consejo General

El doce de marzo del año en curso, en sesión ordinaria, este Consejo General emitió la Resolución en el asunto especial identificado con número de expediente CG-SE-AE-1/2018, en cuyos Resolutivos del PRIMERO al QUINTO se determinó lo siguiente:

*“**PRIMERO.** Se revoca y se deja sin efectos el nombramiento del C. Pedro Barrueta Escobar, como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número 10, con sede en Valle de Bravo, México, realizado a través del Acuerdo IEEM/CG/188/2017, de treinta de octubre del año dos mil diecisiete, en términos de lo razonado en el considerando **SEXTO** de esta resolución.*

***SEGUNDO.** La sustitución del C. Pedro Barrueta Escobar, como Vocal de Capacitación de la Junta Distrital número 10, con cabecera en Valle de Bravo, México, se realizará en su oportunidad, de conformidad con las reglas de sustitución previstas en el numeral 3.8 de Lineamientos para la Designación de Vocales de las Juntas Distritales del Proceso Electoral 2017-2018.*

***TERCERO.** Hágase del conocimiento de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral la presente resolución para los efectos legales a los que haya lugar.*

**CUARTO.** *Notifíquese a la Dirección de Administración la aprobación de la presente resolución, a efecto de que provea y realice los trámites administrativos necesarios que se deriven de los efectos precisados en la misma.*

**QUINTO.** *Las gestiones administrativas que se deriven de la remoción del C. Pedro Barraeta Escobar, surtirán efectos a partir de la aprobación de la presente resolución.”*

#### **4. Notificación de la Resolución a la UTAPE**

El doce de marzo del año en curso, la SE en vía de notificación, remitió copia certificada de la Resolución a la UTAPE.

#### **5. Propuesta de sustitución definitiva por la UTAPE**

El catorce de marzo de dos mil dieciocho, la UTAPE solicitó a la SE poner a consideración de este Consejo General, la propuesta de sustitución definitiva de Pedro Barraeta Escobar, Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 10, con cabecera en Valle de Bravo, Estado de México.

Tal propuesta se encuentra integrada con los siguientes documentos: una tabla en donde se señala la propuesta de sustitución, así como las fichas técnicas del Vocal que se sustituye y del aspirante que actualmente ocupa el primer lugar de lista de reserva del referido distrito.

Al respecto, la UTAPE refiere que la aspirante que anteriormente ocupaba el primer lugar de la referida lista de reserva, renunció a la misma. Para acreditar lo anterior, anexa la ficha técnica y copia simple del escrito de renuncia que fue recibido por la propia Unidad vía correo electrónico.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

#### **I. COMPETENCIA:**

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM, en términos del artículo 185, fracción VIII, del CEEM y el apartado 3.8. “Sustituciones”, de los Lineamientos.

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/49/2018

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 10, con cabecera en Valle de Bravo, Estado de México, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente.

## II. FUNDAMENTO:

### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 3, de la Base en cita, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, y ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral.

### **LGIFE**

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), refiere que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

### **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este OPL, que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

### **CEEM**

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 205, dispone que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Distrital.
- El Consejo Distrital.

El artículo 206, indica que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.

### **Lineamientos**

El apartado 3.7. “*Consideraciones para la Designación de Vocales*”, en su antepenúltimo párrafo refiere que:

*“Una vez realizada la designación de los Vocales, las y los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales y municipales por estricto orden de calificaciones.”*

El apartado 3.8. “*Sustituciones*”, menciona:

*“Las vacantes que se presenten durante el proceso electoral 2017-2018 de vocales distritales y vocales municipales serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al CEEM, tomando en cuenta a la o el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación, de acuerdo con la calificación obtenida.*

#### **Consideraciones:**

- *Para efectos de una sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por quien haya sido designado por el Consejo General quede desocupado...*
- *Las sustituciones que realice el Consejo General podrán ser provisionales o definitivas, esto dependerá del origen que las haya motivado, los cuales podrán ser:*
  - ***Sustitución definitiva por desocupación del cargo de vocal... Se solicitará por la UTAPE a la SE cuando se presente alguno de los supuestos, a fin de que se efectúe la sustitución con movimiento vertical ascendente correspondiente.***
  - ...
  - ...
  - ...
  - ...
- ...

- ...
- ...
- ...

*En caso de presentarse una vacante en el puesto de vocal, los movimientos podrán ser de carácter vertical ascendente.”*

En este sentido, el sub-apartado 3.8.1. “Movimiento Vertical Ascendente”, precisa:

*“Para la sustitución de cualquier vacante, se considerará a la o el siguiente vocal en funciones, es decir, se producirán movimientos verticales escalonados. Por ejemplo, en el caso de una vacante de Vocal Ejecutivo Distrital, ésta será ocupada por la o el Vocal de Organización Electoral de la propia junta. En su lugar quedaría quien ocupe el cargo de Vocal de Capacitación, mientras que éste será asignado a quien siga inmediatamente en la lista de reserva.*

**Movimiento vertical ascendente  
(Junta Distrital)**



*Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Organización Electoral, ésta será ocupada por el o la Vocal de Capacitación, y quien ocupe el lugar inmediato de la lista de reserva que corresponda cubrirá la vacante que deje este último. Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Capacitación, ésta será ocupada por quien ocupe el siguiente lugar en la lista de reserva.*

...  
...”

### III. MOTIVACIÓN:

Derivado de la Resolución emitida por este Consejo General, referida en el Antecedente 3, la Vocalía de Capacitación de la Junta Distrital 10, con cabecera en Valle de Bravo, Estado de México, ha quedado vacante.

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/49/2018

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 10, con cabecera en Valle de Bravo, Estado de México, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente.

Por lo tanto, a efecto de que la referida Junta quede debidamente integrada y funcione en forma adecuada, resulta procedente realizar la sustitución definitiva, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente, aplicando las reglas citadas en el CEEM y los Lineamientos.

Tales reglas resultan acordes al orden en que la legislación electoral enuncia a los integrantes de las Juntas Distritales del IEEM, toda vez que el artículo 206 del CEEM dispone en primer lugar la Vocalía Ejecutiva, después la Vocalía de Organización Electoral y por último la Vocalía de Capacitación.

Dicha prelación se siguió en la integración de las Juntas Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo IEEM/CG/188/2017.

Como se advierte, el cargo que ha quedado vacante es la Vocalía de Capacitación de la Junta Distrital 10, con cabecera en Valle de Bravo, Estado de México.

Consecuentemente y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, es necesario considerar para cubrirlo a Santiago Aguilar Rodríguez, aspirante que ocupa el primer lugar en la lista de reserva del referido distrito, conforme a lo señalado en el Antecedente 5, párrafos segundo y tercero.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 10, con cabecera en Valle de Bravo, Estado de México, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente, conforme a la Consideración III, en los siguientes términos:

Núm. de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal designado
10	Valle de Bravo	Vocalía de Capacitación	PEDRO BARRUETA ESCOBAR	<b>SANTIAGO AGUILAR RODRÍGUEZ</b>

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.  
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/CG/49/2018

Por el que se aprueban, la sustitución definitiva del Vocal de Capacitación de la Junta Distrital 10, con cabecera en Valle de Bravo, Estado de México, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente.

- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo expedirán el nombramiento al Vocal que se designa mediante este instrumento, quien queda vinculado al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su momento debe rendir la protesta de ley.
- TERCERO.-** La designación realizada por el Punto Primero, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Hágase del conocimiento de la UTAPE el presente instrumento, para que notifique a Santiago Aguilar Rodríguez, la designación realizada a su favor.
- QUINTO.-** El Vocal que se designa por el presente Acuerdo, podrá ser sustituido en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.
- SEXTO.-** Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente Acuerdo para los efectos administrativos respecto del Vocal que se designa mediante este instrumento.

## **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del IEEM, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme



a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**